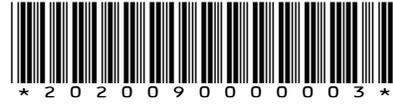




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CIRCULAR No.



PARA: PRODUCTORES, IMPORTADORES, INTRODUCTORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE ALCOHOLES POTABLES CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES, SUJETOS DE PARTICIPACIÓN.

DE: DIRECCIÓN DE RENTAS – SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: CIRCULAR BASE GRAVABLE Y TARIFA DE PARTICIPACIÓN SOBRE ALCOHOLES POTABLES CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES – AÑO 2020.

FECHA: 03/01/2020

La Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 y que fuera adoptado a su vez, en los artículos 44 y 49 de la Ordenanza 29 de 2017 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia; que tratan sobre la base gravable y la tarifa de participación del monopolio de alcoholes potables con destino a la fabricación de licores:

ARTÍCULO 44. PARTICIPACIÓN EN EL MONOPOLIO SOBRE ALCOHOLES POTABLES. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento de Antioquia tendrá derecho a percibir una participación por ejercer el monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores, la cual será de cuatrocientos cuarenta pesos (\$440) por cada litro de alcohol producido o introducido al Departamento.

PARÁGRAFO: La tarifa señalada en el presente artículo será la vigente para el año 2017 y se incrementará a partir del primero (1°) de enero del año 2018 con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano.

ARTÍCULO 49. BASE GRAVABLE. Está constituida por cada litro de alcohol potable producido o introducido al Departamento de Antioquia con destino a la fabricación de licores.

PARÁGRAFO: En caso de que el alcohol a que se refiere el presente artículo se embotelle en recipientes de volúmenes diferentes, se realizará la respectiva conversión a litros.

Y considerando que, mediante la Certificación 04 de 2019 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, certificó lo siguiente:

1. Que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016, el rango de tarifas para efectos de la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores por parte de las Asambleas Departamentales, por litro de alcohol,



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax 3839598

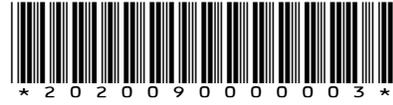
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CIRCULAR No.



que rige para el año 2020, será entre CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$124) y CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$491).

- Que, para efectos de la actualización de la tarifa de participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores, la variación anual del índice de precios al consumidor que deberán aplicar los departamentos para el año 2020, es de TRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (3,84%).

Emite la presente circular externa, **mediante la cual se actualiza, a partir del 01 de enero del año 2020, la tarifa de participación del monopolio de alcoholes potables con destino a la fabricación de licores**, tal y como se ordena a continuación:

- La tarifa de participación sobre el monopolio de alcoholes potables con destino a la fabricación de licores en el Departamento de Antioquia, será de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$491), producto del siguiente cálculo:

Tarifa de Participación - Año 2019	IPC - Noviembre 30 de 2019	Tarifa de Participación - Año 2020
\$ 472,97660	3,84%	\$ 491,13890

- La Base Gravable para el cálculo de la participación aplicable a los alcoholes potables con destino a la fabricación de licores en el Departamento de Antioquia, continúa siendo la cantidad determinada en litros, que sean producidos o introducidos en el Departamento.
- La variación anual del Índice de Precios al Consumidor – IPC, certificado por el DANE, con corte al 30 de noviembre de 2019, puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#ipc-indices>

Comuníquese y Cúmplase.

Atentamente,

ANA MARÍA TORO GÓMEZ
Directora de Rentas

COMPETENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Manuel Fabian Joven		02-01-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellin - Colombia